10907

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio: CI-57016
Folio 0000500106216
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** mediante correo electrónico DNU-03489 de fecha 23 de junio de 2016 y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-08221 de fecha 23 de junio de 2016 y alcance mediante oficio PRO-09002 de fecha 5 de julio de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como **CONFIDENCIAL** atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500106216:

"De acuerdo con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas que se encuentra en el link de la SRE (http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PRERROGATIVAS%20E%20INMUNIDADES%20ONU.pdf) en el Artículo V - Funcionarios sección 17 dice "El Secretario General determinará las categorías de los funcionarios a quienes se aplican las disposiciones de este artículo y las del artículo VIL Someterá la lista de estas categorías a la Asamblea General y después las categorías serán comunicadas a los Gobiernos de todos los Miembros. Los nombres de los funcionarios incluidos en estas categorías serán comunicados periódicamente a los Gobiernos de los Miembros." Me interesa saber, ¿todos los funcionarios de Naciones Unidas en México (todas las agencias que trabajen en Méxiico) gozan de las inmunidades, exenciones y prerrogativas dispuestas en la sección 18?. Si no es así, ¿qué categorías de funcionarios de Naciones Unidas en México gozan de dichas inmunidades, exenciones y prerrogativas dispuestas en la sección 18? En particular me interesa conocer los nombres de los miembros que gozan de la exención establecida en el inciso b) de la sección 18 "estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización". En caso de que no todos los funcionarios de Naciones Unidas México gocen de esta exención, atendiendo a la sección 21 de la citada Convención, que dice "Las Naciones Unidas cooperarán siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en este artículo." solicito saber lo siguiente, Dado que Naciones Unidas no retiene los impuestos correspondientes a sus funcionarios ¿qué colaboraciones se han hecho para evitar la evasión fiscal de aquellos cuya categoría no goza de estas exenciones? ¿es requisito para la renovación de contratos en las Naciones Unidas México la comprobación de las declaraciones de impuestos correspondientes?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS** mediante correo electrónico DNU-03489 de fecha 23 de junio de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, se comunica que la petición aludida al referirse a las inmunidades, excenciones y prerrogativas, no corresponden a las atribuciones o labores encomendadas a esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, motivo por el cual no se cuenta en sus archivos con la

información solicitada. La información pertinente es competencia de la Dirección general de Protocolo, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por lo que se sugiere transmitirle la petición de referencia sobre la que podría aportar información en esa materia.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO mediante oficio PRO-08221 de fecha 23 de junio de 2016 respondió lo siguiente:

"...

1). De acuerdo con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas que se encuentra en el link de la SRE (http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PRERROGATIVAS%20E%20INMUNIDADES%20ONU.pdf) en el Artículo V - Funcionarios sección 17 dice "El Secretario General determinará las categorías de los funcionarios a quienes se aplican las disposiciones de este artículo y las del artículo VIL Someterá la lista de estas categorías a la Asamblea General y después las categorías serán comunicadas a los Gobiernos de todos los Miembros. Los nombres de los funcionarios incluidos en estas categorías serán comunicados periódicamente a los Gobiernos de los Miembros."

Respuesta:
En los archivos de la Dirección General de Protocolo no se cuenta con dicha información por no ser un tema de su competencia. Así mismo se informa que de conformidad con lo establecido en el Artículo V de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dichas disposiciones atañen al Secretario General de ese Organismo, por lo que se sugiere consultar a ese Organismo.

2). Me interesa saber, ¿todos los funcionarios de Naciones Unidas en México (todas las agencias que trabajen en Méxiico) gozan de las inmunidades, exenciones y prerrogativas dispuestas en la sección 18?. Si no es así, ¿qué categorías de funcionarios de Naciones Unidas en México gozan de dichas inmunidades, exenciones y prerrogativas dispuestas en la sección 18?

Respuesta:
A través de los Acuerdos Sede, el Gobierno México establece el marco jurídico que regulará a las representaciones de organizaciones internacionales que se establecen en nuestro país, les reconoce personalidad y la naturaleza jurídica necesaria para ejercer sus funciones y estipula el régimen de inmunidades, inviolabilidades y privilegios tanto de la institución como de su personal y funcionarios.
De acuerdo al artículo V Sección 18los funcionarios gozarán entre otros privilegios e inmunidades de:
b) estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización;
c) estarán inmunes contra todo servicio de carácter nacional:
e) se les acordará por lo que respecta al movimiento internacional de fondos, franquicias iguales a las que disfrutan funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el gobierno en cuestión:

g) tendrán derecho a importar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento en el que ocupen su cargo en el país en cuestión."

Las Representaciones del Sistema de Naciones Unidas establecidas en México y los vínculos a sus respectivos Acuerdos de Sede se señalan a continuación:

Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/SEDE-ACNUR.pdf

Banco Mundial (BM)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/BIRF.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/FAO-SEDE.pdf

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/OACI-SEDE.pdf

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/ACNUDH-SEDE.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/OCDE-PRIVILEGIOS%20E%20INMUNIDADES.pdf

Oficina de las Naciones Unidas para Asentamientos Humanos (ONU HABITAT)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/UN-HABITAT-SEDE.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/OIT-SEDE.pdf

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/ONUDI.pdf

Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/OMS-CONST.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/UNESCO-CONST.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/UNICEF.pdf

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en México (ONUMUJERES)

http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/PRERROGATIVAS%20E%20INMUNIDADES%20ONU.pdf

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyector (UNOPS)
http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/PRERROGATIVAS%20E%20INMUNIDADES%20ONU.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5049212&fecha008/07/2004

En lo que respecta a los funcionarios de las Naciones Unidas designados para operar en México, dichos funcionarios se rigen de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

3) En particular me interesa conocer los nombres de los miembros que gozan de la exención establecida en el inciso b) de la sección 18 "estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización"

Respuesta:
La información respecto a los nombres de los miembros de Naciones Unidas acreditados en México es de carácter reservado y confidencial. El propio artículo V de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas señala los privilegios e inmunidades que atañen a los funcionarios de la ONU.

4) En caso de que no todos los funcionarios de Naciones Unidas México gocen de esta exención, atendiendo a la sección 21 de la citada Convención, que dice "Las Naciones Unidas cooperarán siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en este artículo." solicito saber lo siguiente, Dado que Naciones Unidas no retiene los impuestos correspondientes a sus funcionarios ¿qué colaboraciones se han hecho para evitar la evasión fiscal de aquellos cuya categoría no goza de estas exenciones? ¿es requisito para la renovación de contratos en las Naciones Unidas México la comprobación de las declaraciones de impuestos correspondientes?

Respuesta:
La Dirección General de Protocolo no es competente para conocer sobre esta información y por lo anterior, se sugiere consultar con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en su caso, con las Agencias de Naciones Unidas en México.

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante oficio PRO-09002 de fecha 5 de julio de 2016 precisó lo siguiente:

"...

Respecto al numeral 3 de la solicitud de referencia, particularmente respecto a los nombres de los miembros que gozan de la exención establecida en el inciso b) de la sección 18 "estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados

por la Organización" me permito señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, del Capítulo III, De la Información Confidencial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada se considera información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física.

Así mismo, como se ha señalado compete a los Organismos Internacionales la contratación de los funcionarios internacionales que los representan en distintos países, por lo que el proporcionar la información podría afectar las relaciones internacionales que el Estado Mexicano tiene con las diversas Misiones Extranjeras.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los nombres de los miembros que gozan de la exención establecida en el inciso b) de la sección 18, requeridos por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 123, 134, 135, 140, 145 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO mediante oficio PRO-08221 de fecha 23 de junio de 2016 y alcance mediante oficio PRO-09002 de fecha 5 de julio de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106216, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ
Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL